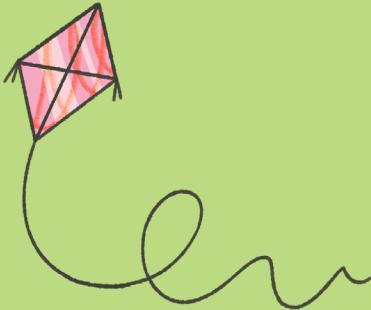


GUÍA DE DENUNCIA DE DELITOS COMETIDOS CONTRA



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Guía de denuncia de delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, 2024

Directora Ejecutiva de Impunidad Cero
Catalina Kühne Peimbert

Investigación y redacción de texto
Valeria González Ruiz
Leslie Idalia Jiménez Urzua

Edición
Catalina Kühne Peimbert
Leslie Idalia Jiménez Urzua
Victoria López Prieto

Diseño e ilustración
Fabiola Amador (Amay.jpeg)



Este material es de libre distribución.
Se autoriza su reproducción total o parcial siempre
y cuando se acredeite a Impunidad Cero como la fuente.
Impunidad Cero agradece a la Fundación Friedrich Naumann
por su apoyo para la elaboración de la presente guía.
La información y opiniones aquí vertidas no reflejan los
criterios o visiones institucionales de la Fundación.

ÍNDICE



DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NÚMEROS	5
¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y PROBLEMAS QUE PERCIBEN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO PAÍS?	7
ESTRATEGIAS LEGALES PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	9
¿CÓMO PUEDO SABER SI UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE HA SIDO VÍCTIMA?	21
¿PARA QUÉ DENUNCIAR?	25
¿CÓMO DENUNCIAR?	26
LO QUE DEBES SABER SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE UN DELITO COMETIDO CONTRA NNA	29
LA IMPORTANCIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	30
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDEN DENUNCIAR DE MANERA AUTÓNOMA	34
¿CÓMO PREPARARSE PARA DENUNCIAR UN DELITO?	35
¿QUÉ ESPERAR DURANTE EL PROCESO?	37
CONCLUSIÓN	40
GLOSARIO	41
BIBLIOGRAFÍA	44



Introducción

En México la **violencia contra la niñez y adolescencia** se encuentra normalizada.

Durante 2022 se abrieron, en promedio, **363 carpetas** de delitos cometidos contra víctimas niñas, niños y adolescentes **al día**.¹ El 30% de estas carpetas atenta contra el bien jurídico de la familia e incluye delitos como violencia familiar e incumplimiento de obligaciones familiares. Otro 24% son carpetas de delitos contra la libertad y seguridad sexual que incluyen delitos como el acoso, abuso sexual y violación. Además, en nuestro país se estima que 92.4% de los delitos quedan sin denunciar o investigar.²

En Impunidad Cero creemos en incentivar la cultura de la denuncia para cambiar el panorama de las violencias que prevalecen en México. Por ello, ponemos a disposición de **madres, padres y cualquier persona cuidadora** que esté comprometida con mejorar el entorno de las infancias y adolescencias mexicanas esta herramienta práctica. En ella se explican de manera sencilla las funciones y obligaciones de las **principales autoridades que intervienen en el proceso**.

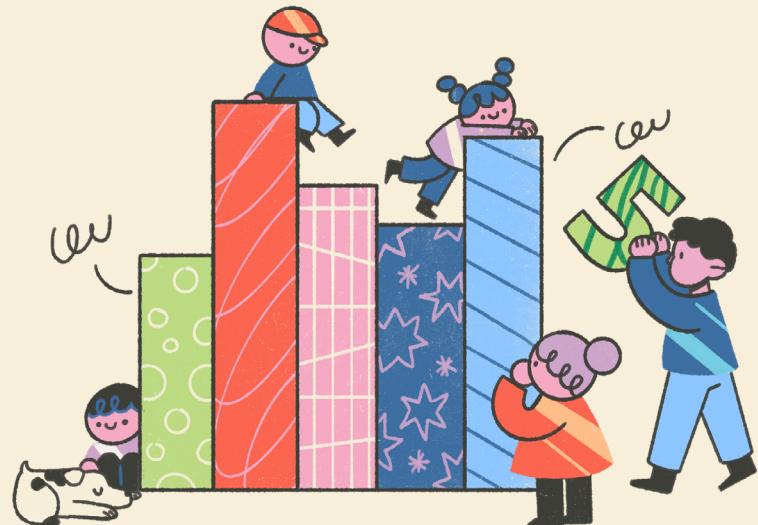
especialmente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. También se abordan **de forma didáctica los pasos a seguir para denunciar** este tipo de actos delictivos.

Además de encontrar información sobre cómo denunciar, en dónde hacerlo, cómo prepararse para denunciar, qué información se debe aportar y algunos consejos para dar seguimiento al proceso, en esta guía ponemos énfasis en los menores de edad como titulares de derechos. Por ello, incluimos información sobre los **síntomas que podrían ser indicadores** de que un niño, niña o adolescente está sufriendo alguna forma de violencia, para que las personas a su alrededor puedan identificarla con mayor facilidad y proteger a las infancias. Esta herramienta también contiene consejos sobre cómo abordar la situación y no perder la confianza de los menores de edad, para poder iniciar el proceso de denuncia con certeza y seguridad.

¹Cálculo propio basado en las carpetas de investigación o averiguaciones previas abiertas por delitos cometidos contra víctimas de entre cero y 17 años reportadas en los microdatos del Censo Nacional de Procuración y Justicia Estatal (CNPJE) publicado por el INEGI.

Información disponible para consulta en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2022/>.

²Estimación retomada del INEGI (2023). Encuesta de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (Envipe). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>.



Delitos contra niñas, niños y adolescentes en números

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración y Justicia Estatal (CNPJE), en 2022 se registraron **132 567 carpetas de investigación abiertas o averiguaciones previas de delitos cometidos contra víctimas niñas, niños y adolescentes (NNA) de entre cero y 17 años**.³ En 63% de las carpetas los delitos fueron cometidos contra niñas y mujeres adolescentes, mientras que en 37% fueron cometidos contra niños y hombres adolescentes.

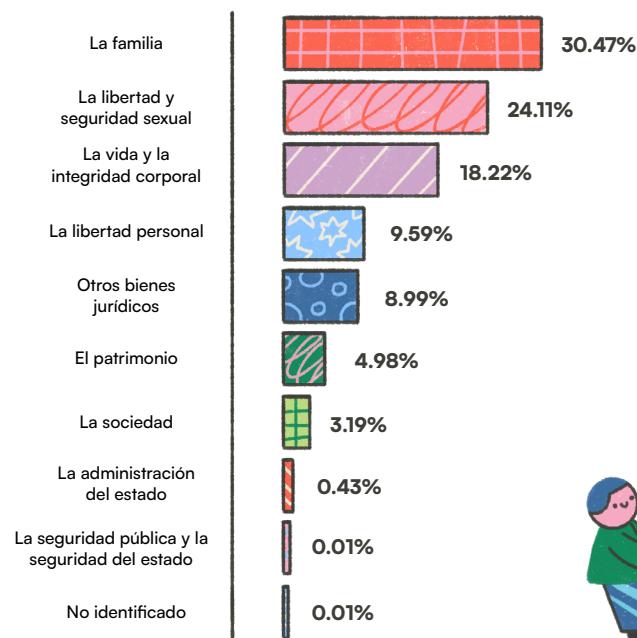


Entre los delitos que más frecuentemente resultan en la apertura de carpetas de investigación destacan aquellos que atentan contra la familia, con un 30%, incluyendo delitos como violencia familiar e incumplimiento de obligaciones familiares.

Le siguen los delitos contra la libertad y seguridad sexual, que representan 24%, e incluyen acoso, abuso sexual y violación. Finalmente, un 18% corresponde a delitos contra la vida e integridad corporal, como homicidio, feminicidio y lesiones.

³Cálculo propio a partir de los microdatos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y número de víctimas registradas tanto en carpetas de investigación abiertas como averiguaciones previas.

Gráfica 1. Porcentaje de carpetas de investigación iniciadas, según bien jurídico afectado.



Aunque la clasificación empleada por el INEGI tiene fines estadísticos,⁴ cada delito puede vulnerar diversos derechos o bienes jurídicos tutelados como se verá más adelante.



Lamentablemente, la impunidad estructural que se vive en México impacta en el número de delitos que son denunciados. Si asumimos que las 132 567 carpetas de investigación abiertas o averiguaciones previas representan 8% de delitos denunciados, esto sugeriría que 1 millón 600 mil delitos afectan anualmente a niñas, niños y adolescentes, es decir, **4 300 delitos diarios.**⁵

⁴El CNPJE del INEGI basa la clasificación y las definiciones de los delitos con base en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos del INEGI 2018.

⁵Esta cifra se obtuvo mediante una regla de tres y tiene un carácter exploratorio, destinado únicamente a proporcionar una aproximación que ayude a dimensionar el problema de delitos y su cifra oculta. Es importante mencionar que 92.4% de cifra oculta de la Envipe es resultado de un cuestionario dirigido a personas mayores de 18 años. La probabilidad de denunciar un delito contra niñas, niños y adolescentes puede variar considerablemente en comparación con los cometidos contra personas adultas por factores como el tipo de delito, el entorno socioeconómico, cultural y legal. Este análisis fue elaborado por la maestra Renata Díaz Barreiro Castro, consultora de Datos especialista en protección y justicia para niñas, niños y adolescentes.



¿Cuáles son los riesgos y problemas que perciben los niños, niñas y adolescentes en México?

Los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 realizada por el Instituto Nacional Electoral proporcionan información sustanciosa a madres, padres, personas cuidadoras, trabajadoras de la educación y a personas legisladoras que diseñan políticas o programas para mejorar el bienestar de niñas y niños. La participación de niñas y niños en la expresión de sus percepciones de seguridad es muy importante, pues permite que se les reconozca como personas con derechos, con voces válidas y perspectivas únicas.



Las niñas y los niños de seis a nueve años perciben tres problemas centrales. El 20% señala preocupación por calles, parques y jardines descuidados y sucios; 19% identifica los robos a transeúntes y casas, y 18% reconoce el robo o secuestro de niñas y niños.

⁶Instituto Nacional Electoral (2021). Consulta Infantil y Juvenil (CIJ). Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133616/CGex202204-27-ip-22.pdf>.

⁷Ánalisis elaborado por la maestra Renata Díaz Barreiro Castro, consultora de Datos especialista en protección y justicia para niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, 29% de las niñas y los niños de entre 10 a 13 años señala el robo y la inseguridad en las calles como principal riesgo relacionado con la violencia. Le sigue el robo y secuestro de niñas, niños y adolescentes con 23%; el alcohol y las drogas con 23%, y la preocupación por la inseguridad y el maltrato que viven las niñas y las mujeres con 11%. En este rango de edad solo 12% de las niñas y los niños considera que no hay ningún riesgo.



El análisis diferenciado con perspectiva de género muestra que las niñas y mujeres adolescentes perciben mayores riesgos en comparación con los niños y hombres adolescentes.



Por último, respecto a las y los adolescentes de entre 14 a 17 años, 41% señala como riesgo principal el robo y la inseguridad en las calles; 30% las drogas y las adicciones; 27% las desapariciones, el secuestro y los asesinatos; 20% la inseguridad que viven las mujeres y el feminicidio, y 15% la violencia y el abuso hacia niñas, niños y adolescentes.



Estrategias legales Para la protección de niñas, niños y adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) cuentan con leyes especiales, derechos, principios que les protegen, y es fundamental que conozcamos cuáles son, su contenido y los alcances que tienen para hacerlos valer.

Los instrumentos legales que protegen a NNA son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Convención sobre los Derechos del Niño



Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

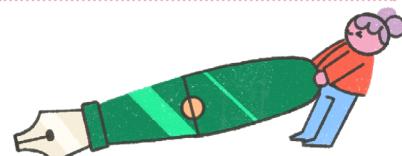


Código Penal Federal y sus homólogos en cada estado de la República



Convención Americana sobre Derechos Humanos

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados



Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus homólogas en cada entidad federativa

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁸ y sus homólogas en cada estado de la República



⁸ Esta ley es muy importante pues en ella se reconoce detalladamente un catálogo de derechos de niñas, niños y adolescentes, y se crean instituciones que tienen como función garantizar el cumplimiento de esos derechos, como por ejemplo las procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por su parte, los **derechos** sirven para protegerlos y exigir que las personas adultas, incluyendo las autoridades, se aseguren de que puedan disfrutar su infancia y adolescencia plenamente. Algunos de los derechos con los que NNA cuentan⁹ son los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;	III. Derecho a la identidad; IV. Derecho a vivir en familia;	VI. Derecho a no ser discriminado; VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
II. Derecho de prioridad;	V. Derecho a la igualdad sustantiva;	
VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;	X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;	XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;	XI. Derecho a la educación;	XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;	XVI. Derecho de asociación y reunión;	XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
XV. Derecho de participación;	XVII. Derecho a la intimidad;	XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación. ¹⁰

⁹ De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹⁰ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 13.



Por otro lado, existen cuatro **principios** rectores, reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, que guiarán a las autoridades en todos los asuntos que involucren a NNA. Es su obligación considerarlos en todo momento y en cualquier materia:

1 El interés superior de la niñez

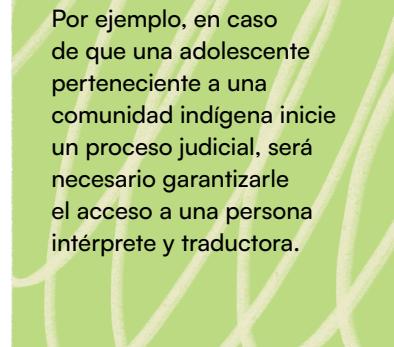
será una consideración que se deberá tomar en cuenta en todas las medidas tomadas por instituciones del Estado que involucren a NNA;¹¹ esto significa que, en cada situación que les involucre, debe evaluarse como una prioridad su bienestar, desarrollo y el respeto de sus derechos;¹² en otras palabras, al niño, niña o adolescente se le colocará siempre “en el centro de las decisiones que les afecten”.¹³ Es importante tener presente que en cada decisión y en cada caso deberá de hacerse esta evaluación.

2 La igualdad y no discriminación

se refiere a que ninguna característica de la identidad de NNA como el origen étnico o nacional, género, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición social, de salud, religión, entre otras, deberá afectar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos.



Este principio aspira a que todos los NNA sean tratados en igualdad de condiciones, sin que se tomen decisiones arbitrarias e injustas basadas en prejuicios o estereotipos sobre ciertas condiciones o particularidades. Por ejemplo, negarle la atención a un niño migrante irregular por creer que no tiene derechos en este país. En ese sentido, es importante aclarar que a veces es necesario tomar decisiones especiales y justificadas que consideren las características de la identidad de cada persona para precisamente asegurar que NNA ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones.



¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.

¹² Comité de los Derechos del Niño. Observación General 14, apartado III, párrafo 13.

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021). Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, p. 41. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-02/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20Infancia%20y%20Adolescencia.pdf>.

3 Derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar en los asuntos que les afectan.

Este principio parte de la idea de que NNA son sujetos de derechos capaces de expresar sus propias decisiones y es esencial para que puedan disfrutarlos y ejercerlos de manera efectiva. Esto no solo implica que expresen su opinión libremente, sino también que sea tomada en cuenta de acuerdo con su edad y madurez.

Lo anterior es de suma importancia, pues permite a las autoridades contar con todos los elementos necesarios para tomar una decisión adecuada y asegurar que se respete el interés superior de la niñez en el asunto concreto.



4 Principio de vida, supervivencia y desarrollo.

Este principio debe ser garantizado por toda autoridad. Establece que los NNA tienen derecho a no ser privados arbitrariamente de la vida; a beneficiarse de medidas económicas y sociales que les permitan tener un nivel de vida adecuado y sobrevivir hasta la edad adulta, así como a desarrollarse en el sentido más amplio de la palabra.

En relación con el derecho a la vida, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha determinado que, de acuerdo con el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, su protección no solo implica prohibir atentar contra ella, sino también la obligación de proveer las medidas necesarias para que la vida se desarrolle en condiciones dignas.¹⁴

¹⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021), p. 84.



En ese sentido, cuando a una niña, niño o adolescente se le ha vulnerado o restringido alguno de estos derechos o principios en muchas ocasiones se trata de una conducta que constituye un delito y es necesario denunciar lo que sucedió para que se inicie un proceso en el que se asegure que se restituyan sus derechos, es decir, que la niña, niño o adolescente vuelva a disfrutarlos y se sancione a la persona responsable.



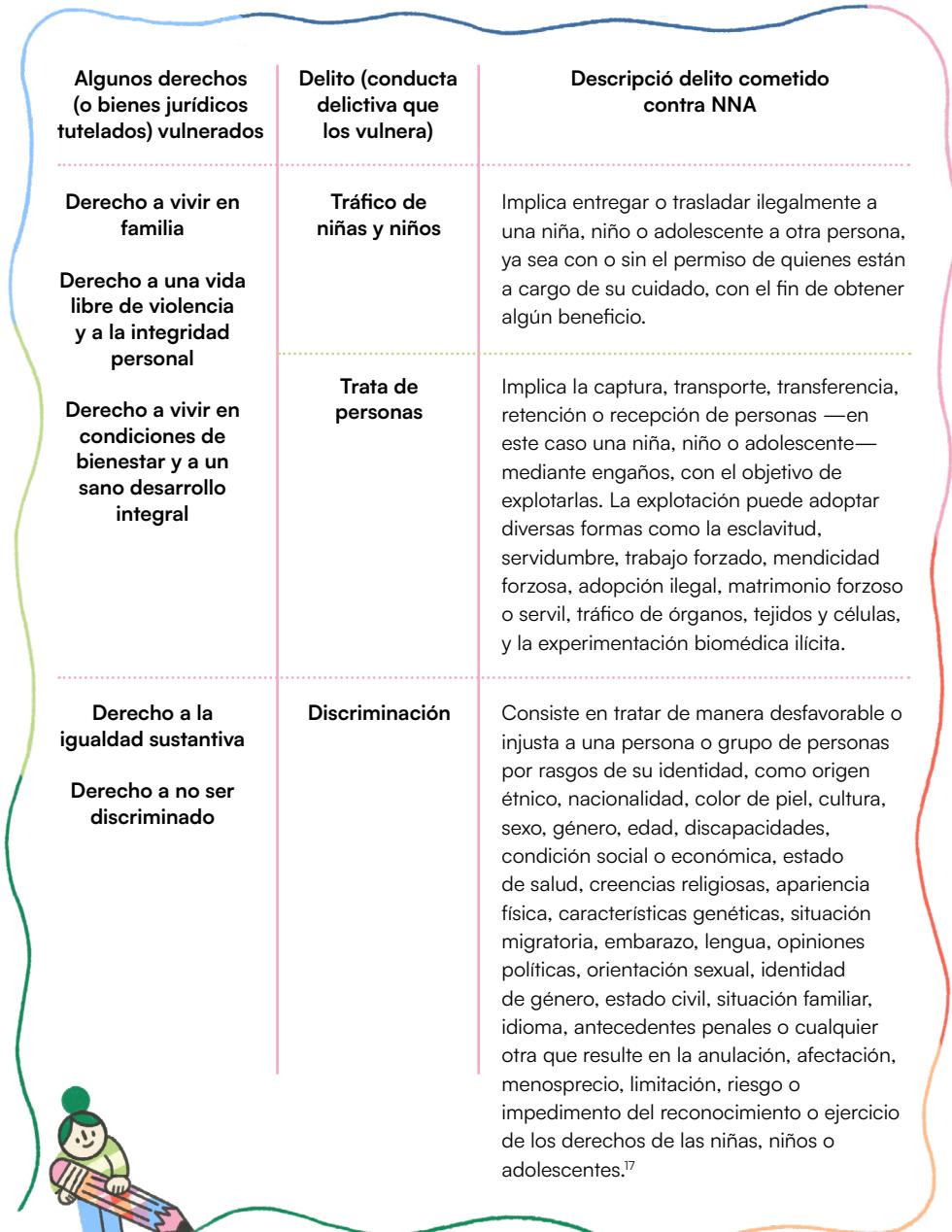
Por ejemplo, cuando un NNA ha sufrido algún tipo de violencia, se le ha vulnerado el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal, la autoridad debe evaluar qué otros derechos han sido afectados y garantizar su íntegra restitución.¹⁵ Esto puede implicar la necesidad de implementar medidas de ayuda inmediata, alojamiento y alimentación, traslado, protección, asesoría jurídica, asistencia y atención, y de reparación integral de los daños.¹⁶

A continuación encontrarás un cuadro con descripciones y alcances de algunos delitos como ejemplos para ayudarte a entender cómo afectan a los derechos de niñas, niños y adolescentes:

Algunos derechos (o bienes jurídicos tutelados) vulnerados	Delito (conducta delictiva que los vulnera)	Descripción del delito cometido contra NNA
Derecho a vivir en familia	Violencia familiar	Se refiere al poder o fuerza que una persona usa para dominar, controlar, someter, o agredir a miembros de su propia familia, ya sea física, verbal, emocional, sexual o económicamente. Estas agresiones pueden suceder dentro o fuera de la casa y son cometidas por alguien que es parte de la familia.
	Incumplimiento de obligaciones alimentarias	Ocurre cuando una persona no provee alimentos, vestido, vivienda o cualquier otro deber que tenga hacia los miembros de su familia que tienen derecho a recibirlas. También incluye acciones como dejar el trabajo, solicitar licencias sin sueldo, o cualquier otro comportamiento intencionado para evitar cumplir con estas responsabilidades legales establecidas por un juez o jueza.
Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	Acoso sexual	Esto ocurre cuando alguien realiza actos sexuales o lascivos hacia otra persona —en este caso una niña, niño o adolescente— sin su consentimiento, o la obliga a observar o participar en dichos actos.
Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	Abuso sexual	Este se refiere a cuando alguien molesta a otra persona con comentarios, toques o gestos sexuales, ya sea de manera verbal o física, aprovechándose de una situación que ponga a la víctima en desventaja o riesgo.
Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social		

¹⁵ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021). Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, p. 20. Disponible en <https://www.gob.mx/sipnna/documentos/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-pa-ra-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia>.

¹⁶ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021), p. 46.

Algunos derechos (o bienes jurídicos tutelados) vulnerados	Delito (conducta delictiva que los vulnera)	Descripción delito cometido contra NNA	Algunos derechos (o bienes jurídicos tutelados) vulnerados	Delito (conducta delictiva que los vulnera)	Descripción delito cometido contra NNA
Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	Violación	Ocurre cuando alguien tiene relaciones sexuales con otra persona sin su consentimiento, o si el consentimiento fue obtenido a través de violencia, ya sea física o moral. La violación puede involucrar la introducción del pene en la vagina, el ano o la boca de la víctima. También incluye situaciones donde se introduce cualquier otro objeto o parte del cuerpo en la vagina o el ano sin consentimiento.	Derecho a vivir en familia	Tráfico de niñas y niños	Implica entregar o trasladar ilegalmente a una niña, niño o adolescente a otra persona, ya sea con o sin el permiso de quienes están a cargo de su cuidado, con el fin de obtener algún beneficio.
Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal		<i>En el caso particular de niñas, niños y adolescentes siempre se tratará de violación cuando la otra persona es adulta, pues se entiende que no tienen la capacidad ni madurez para consentir relaciones sexuales.</i>	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	Trata de personas	Implica la captura, transporte, transferencia, retención o recepción de personas —en este caso una niña, niño o adolescente— mediante engaños, con el objetivo de explotarlas. La explotación puede adoptar diversas formas como la esclavitud, servidumbre, trabajo forzado, mendicidad forzosa, adopción ilegal, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células, y la experimentación biomédica ilícita.
Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social	Homicidios	Quitarle la vida a otra persona —en este caso una niña, niño o adolescente—.	Derecho a la igualdad sustantiva	Discriminación	Consiste en tratar de manera desfavorable o injusta a una persona o grupo de personas por rasgos de su identidad, como origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social o económica, estado de salud, creencias religiosas, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones políticas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o cualquier otra que resulte en la anulación, afectación, menoscabo, limitación, riesgo o impedimento del reconocimiento o ejercicio de los derechos de las niñas, niños o adolescentes. ¹⁷
Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo	Femicidios	Quitarle la vida a una niña o adolescente por razones de género. Estas razones se manifiestan si, por ejemplo, el agresor tenía una relación cercana con la víctima, si ella presenta signos de violencia sexual, si previamente hubo abuso o humillación, si se le incomunicó o si se dejó su cuerpo en un lugar público.	Derecho a no ser discriminado		
Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	Lesiones	Causar una afectación a la salud o un daño a otra persona —en este caso una niña, niño o adolescente—.			

Fuente: Elaboración propia con definiciones en lenguaje sencillo para facilitar la comprensión del término a partir de lo establecido en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fueno Común para Fines Estadísticos.¹⁸

¹⁷ Artículo I, Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

¹⁸ Elaboración propia a partir de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fueno Común para Fines Estadísticos. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2018). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en https://snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/Norma_Tecnica_Delitos_con_Fines_Estadisticos.pdf.



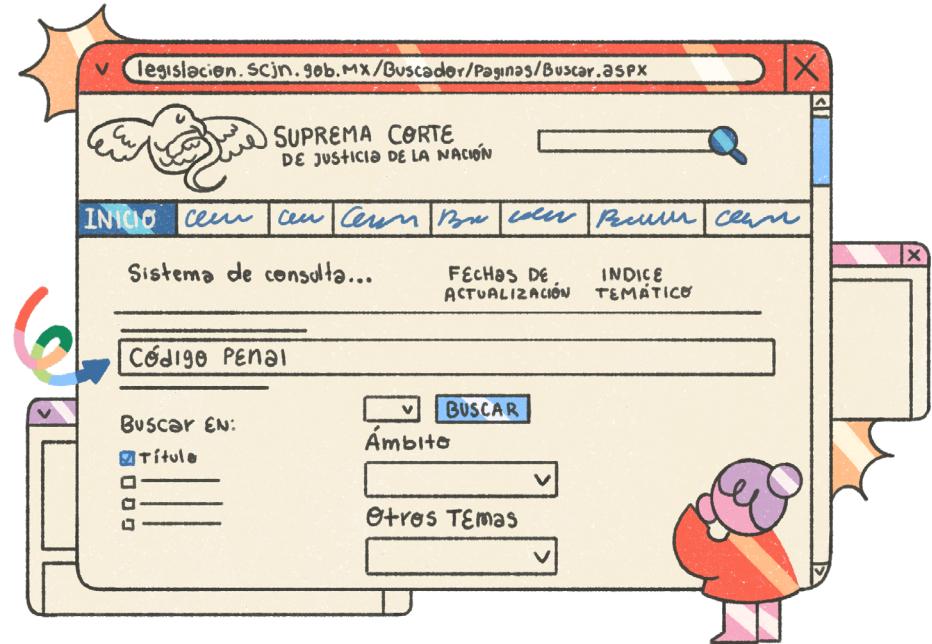
¡OJO! Al respecto, no basta con saber que los NNA son un grupo que requiere atención prioritaria y especial protección, es necesario tener presente también que no son un grupo homogéneo o idéntico. Es decir, hay NNA afrodescendientes, indígenas, trans, no binarios, con discapacidad, en condición de pobreza extrema, etc., cada uno viviendo la experiencia de ser niña, niño o adolescente de manera distinta.

Estas características les atraviesan y colocan en niveles todavía más altos de vulnerabilidad frente al resto de la niñez y adolescencia. En ese sentido, en su individualidad pueden sufrir desigualdad, violencia y discriminación de un modo único y cualitativamente diferente. Por tal motivo, es muy importante reconocer las identidades que los distinguen, protegerlos y combatir los prejuicios y estereotipos que generan discriminación entre ellos.

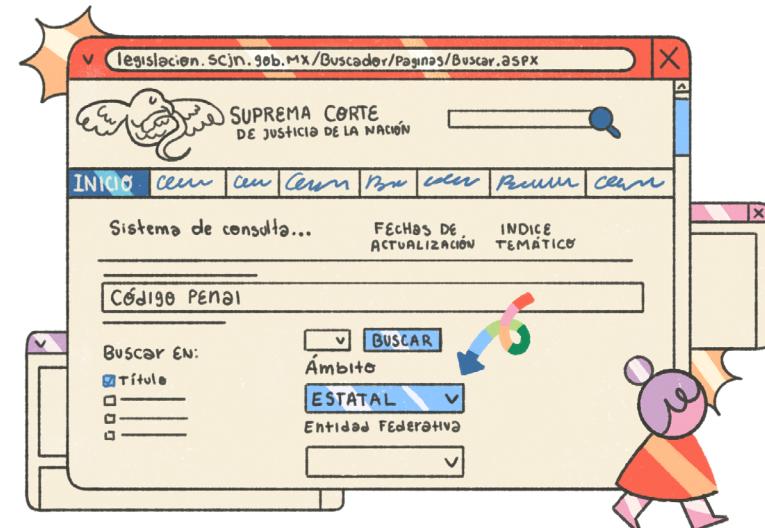
Es importante señalar que en México no contamos con un código penal único para todo el país, lo que significa que los delitos pueden variar de un estado a otro, por ejemplo, algunas conductas pueden ser delito en un estado pero en otro no, o incluso tener alcances y sanciones diferentes.

En ese sentido, es necesario asegurarse de que la conducta que quieras denunciar es considerada un delito en tu estado; para hacerlo, en el siguiente enlace <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx>.

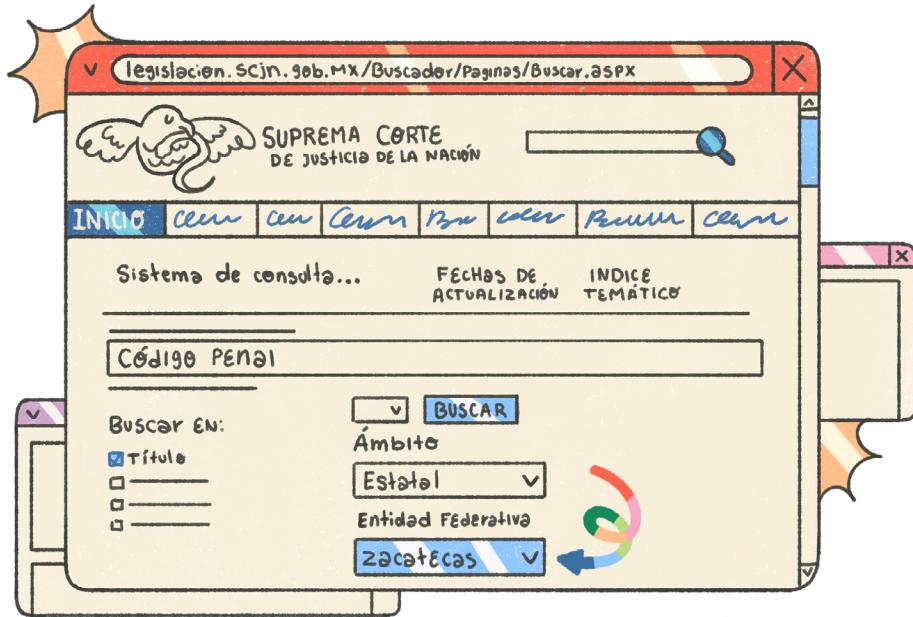
1 selecciona “Código Penal”,



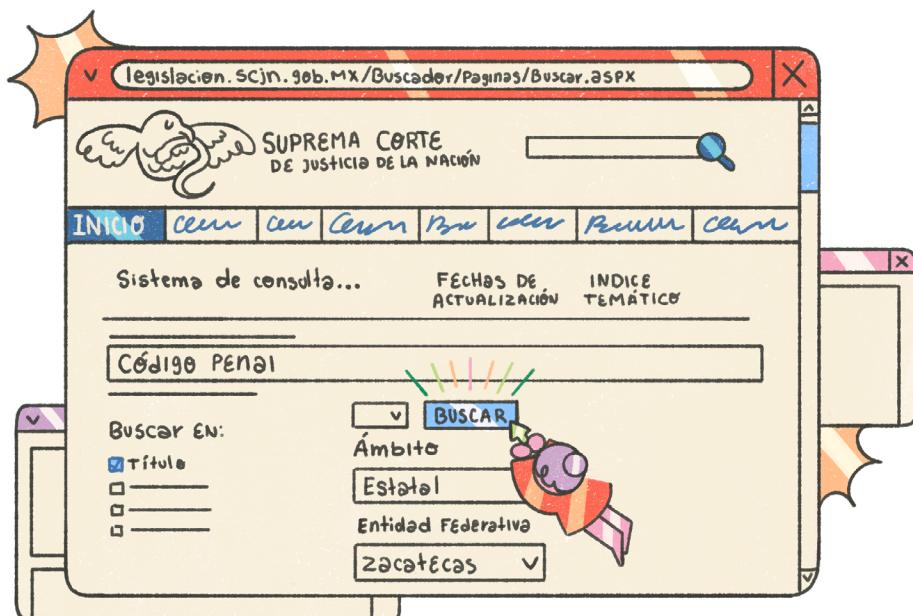
2 ámbito: “Estatal”, y



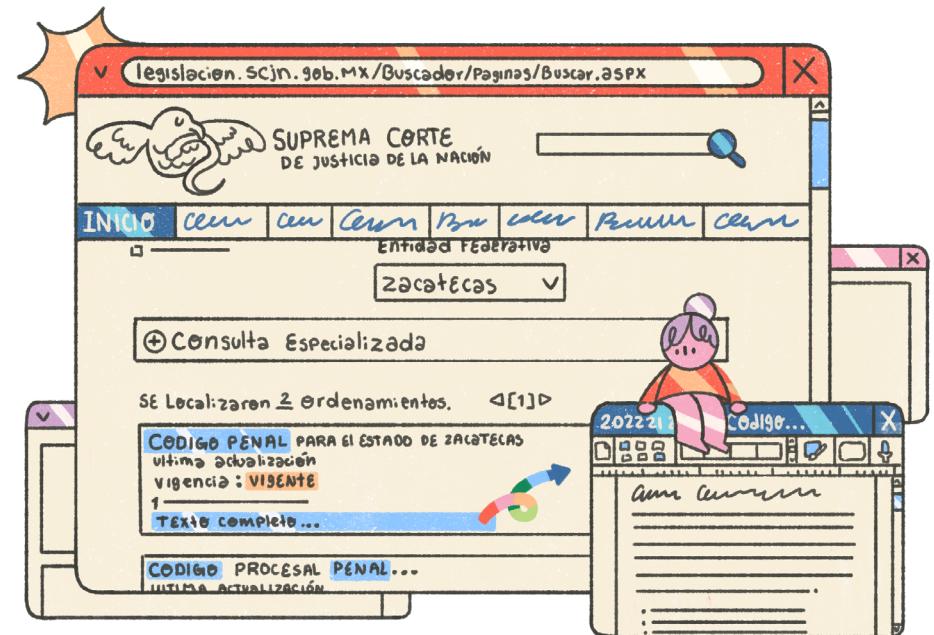
3 el estado donde te encuentras,



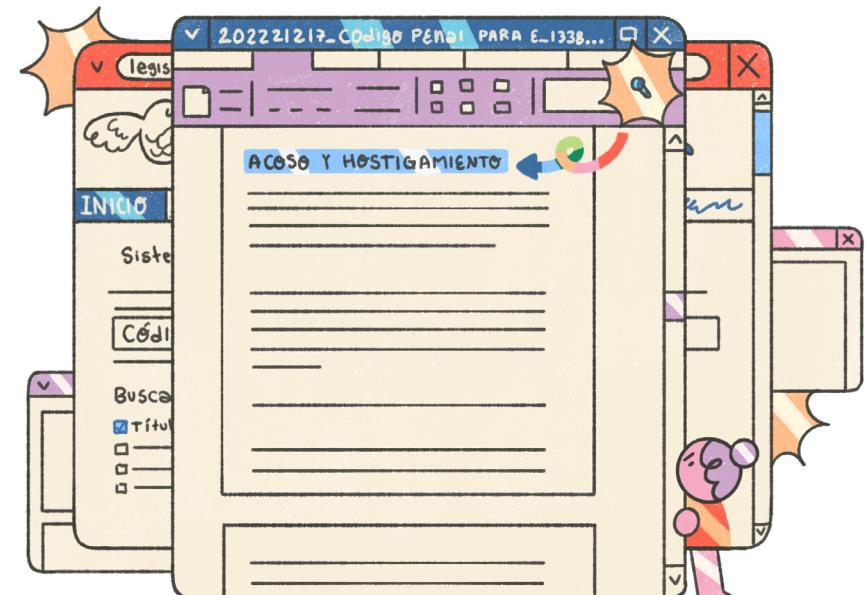
4 da clic en "Buscar", y



5 en el archivo que diga "Vigente", da clic en "Texto completo de la última publicación", se abrirá un archivo,



6 dirígete al delito que te interesa: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx>.





¿Cómo puedo saber si una niña, niño o adolescente ha sido víctima de un delito?

Cuando ocurre un delito contra NNA puede no haber testigos presentes. En muchas ocasiones las conductas delictivas se cometen en contextos aislados, incluso es frecuente que al menor se le amenace o pida que no comente nada con nadie.

Los NNA suelen experimentar sentimientos de culpa, vergüenza o confusión y a menudo temen hablar, especialmente si el agresor es un parente, otro familiar o un amigo cercano de la familia; es habitual que intenten comunicarnos de maneras no directas que algo les pasó, que muestren señales sutiles como cambios en su comportamiento, en el apetito, en el humor, en el cuidado personal, temor a personas o lugares específicos, o eviten el contacto con alguien en particular.¹⁹ Por tal motivo, es importante estar atentos para reconocer las señales que puedan indicar que un NNA está siendo vulnerado en sus derechos, por lo que es necesario escuchar activamente y entender mensajes implícitos que puedan sugerir que están pidiendo ayuda o buscando protección.

Para facilitar la identificación y comprensión de las señales de alerta observa el siguiente cuadro, que proporciona una descripción detallada de posibles síntomas y signos asociados a los diferentes tipos de violencia infantil:

Cuadro 2. Síntomas asociados con violencia ²⁰	
Formas de violencia	Síntomas y signos en niñas, niños y adolescentes violentados
Violencia en general	Alejamiento de las amistades o actividades habituales; cambios de conducta como agresividad o hiperactividad, depresión, ansiedad o miedos inusuales; problemas para dormir y pesadillas; ausencias frecuentes de la escuela; comportamiento rebelde; autolesiones o intentos de suicidio.
Violencia física	Lesiones sin causa aparente como moretones, fracturas o quemaduras; lesiones que no son congruentes con la explicación proporcionada; lesiones incongruentes con las habilidades del desarrollo del niño, niña o adolescente.
Violencia sexual	Comportamiento o conocimiento sexual inapropiado para la edad; embarazo o infecciones de transmisión sexual; dolor, sangrado o lesión genital o anal; afirmación de que ha sido víctima de violencia sexual; comportamiento sexual inapropiado con otros NNA.
Violencia psicológica	Desarrollo emocional tardío o inapropiado, pérdida de la confianza en sí mismo o de la autoestima, retraimiento social, pérdida del interés o el entusiasmo, depresión, evitar ciertas situaciones como negarse a tomar el autobús escolar o ir a la escuela, aparente búsqueda desesperada de afecto, desempeño escolar deficiente o pérdida de interés en la escuela, pérdida de habilidades de desarrollo previamente adquiridas.
Violencia digital	Emocionalmente puede causar ansiedad, depresión, baja autoestima, y sentimientos de aislamiento y miedo. Físicamente, genera estrés emocional intenso y puede desencadenar síntomas psicosomáticos como dolores de cabeza, problemas gastrointestinales y trastornos del sueño. Además, el constante acoso y la presión pueden llevar a autolesiones. La exposición prolongada a esta violencia puede afectar el desarrollo social y académico, deteriorando significativamente la calidad de vida de las víctimas.
Negligencia o violencia por omisión	Crecimiento insuficiente, exceso de peso, complicaciones médicas no tratadas, mala higiene personal; falta de ropa o suministros para satisfacer las necesidades físicas; acumulación o robo de alimentos, baja asistencia escolar; falta de atención apropiada a problemas médicos, odontológicos o psicológicos; falta de atención necesaria de seguimiento.

¹⁹ UNICEF, Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia y Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (2016). "Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes: caja de herramientas", p. 37. Disponible en <https://www.unicef.org/mexico/media/1256/file/Caja%20de%20Herramientas.pdf>

²⁰ Mayo Clinic (2022). "Síntomas y causas del maltrato infantil". Disponible en <https://www.mayoclinic.org/es-diseases-conditions/child-abuse/symptoms-causes/syc-20370864>.

Existen indicadores que nos pueden ayudar a identificar posibles riesgos, sin embargo, cada caso es diferente y pueden variar también dependiendo de la edad y madurez del niño, niña o adolescente.

Ahora bien, si un NNA tiene la confianza de expresarnos que ha sufrido violencia, es sumamente importante que reaccionemos adecuadamente con empatía para transmitirle protección y respaldo. En ese sentido, es necesario escuchar, aceptar y proteger.²¹

* Escuchar:

La escucha activa va más allá de simplemente oír, implica entender, comprender y dar sentido a lo que el NNA intenta comunicar, tanto a nivel verbal como no verbal.

Para practicar una escucha activa efectiva es esencial manifestar disponibilidad, observar las reacciones y el lenguaje no verbal del niño, niña o adolescente, mantener silencio mientras habla y validar lo que dice sin interrumpir. Además, es importante comprobar que hemos entendido correctamente su mensaje, ofreciendo retroalimentación y mostrando empatía a través de gestos y expresiones faciales que reflejen comprensión y apoyo.

Este enfoque no solo ayuda a crear un ambiente seguro para que el NNA exprese sus preocupaciones y experiencias, sino que también fomenta una comunicación abierta y de confianza.



* Aceptar:

Es fundamental abordar la situación con sensibilidad y apoyo.

Primero, debemos creer lo que nos dicen y no cuestionar su veracidad. Culparle, negar o dudar de su relato solo aumentará su inseguridad.

Es importante validar sus sentimientos, asegurándole que lo que sucedió no es su culpa y que el adulto involucrado es el responsable. Expresar orgullo y apoyo por su valentía de compartir su experiencia, reforzando que ha hecho lo correcto al hablar. Reconocer y aceptar sus sentimientos, ya sean enojo, tristeza o culpa, es imprescindible para su proceso emocional. También debemos ofrecer afecto y asegurarle que lo que le ocurrió no cambia el amor que sentimos y su valor como persona. Mantener la calma y seguir las rutinas diarias ayuda a proporcionar un entorno seguro.



* Proteger:

Una vez que se detecta o sospecha que un NNA es víctima de un delito será necesario denunciar.

La denuncia ayudará a que el delito no se vuelva a cometer y a que el NNA pueda volver a disfrutar todos sus derechos mediante la reparación del daño sufrido. Ten presente que “detectar” es activar mecanismos de protección —empezando por la denuncia— ante la mera sospecha de una situación de vulneración a derechos de niñas, niños o adolescentes. Esto no significa tener certeza de lo que sucede, ni tener que investigar o diagnosticar para poder denunciar. Gracias a esto se puede obtener más información de manera adecuada con el apoyo de autoridades expertas y especialistas.²²

Adicionalmente, es importante asegurarse de que no existan heridas físicas o emocionales sin tratar. Mantener un ambiente de confianza y apoyo, así como buscar ayuda profesional para ambos y enfocarse en la recuperación del niño, niña o adolescente reafirmando su capacidad para superar la experiencia será clave para iniciar su sanación.



²¹ UNICEF, Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia y Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (2016). “Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes: caja de herramientas”, p. 38.



¿Para qué denunciar?

Como se mencionó en un principio, uno de los grandes desafíos que presenta el ambiente de violencia en el que están sumergidos niños, niñas y adolescentes es que los delitos se denuncian muy poco. Esto puede ser atribuible a la vergüenza experimentada por las víctimas, el temor a represalias por parte del agresor o la falta de conocimiento sobre cómo y dónde denunciar. La protección familiar a menudo juega un papel significativo, ya que algunas víctimas pueden dudar en denunciar los delitos por temor a separar a la familia o lastimarla. Por su parte, la confianza en el sistema de justicia también es importante; si las víctimas o sus familias perciben que no recibirán apoyo adecuado o que el sistema no responderá efectivamente, es menos probable que denuncien los delitos.



Sin duda, el sistema de justicia debe ser más accesible, efectivo, sensible y receptivo a las necesidades de la niñez, así como implementar medidas para promover la conciencia y la confianza en la denuncia de estos delitos.

Sin embargo, es muy importante tener presente que toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, tiene la obligación por ley de hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes. Denunciar no es opcional, las personas adultas tenemos la responsabilidad de asegurar el bienestar de los NNA que nos rodean.

Denunciar puede ayudar a que el delito no se vuelva a cometer, se investigue al responsable y, en su caso, se implementen las medidas integrales de protección y restitución de derechos.²³



²³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 12.



¿Cómo denunciar?

La denuncia de casos de violencia contra NNA puede hacerse tanto a través de una llamada al 911 como directamente en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA). Si fuiste testigo directo del delito (en el preciso momento en que se está ejecutando), será necesario denunciar de inmediato con autoridades de **primer contacto**,²⁴ es decir, **llamar al 911**.²⁵

Según el tipo de violencia, su personal de emergencia notificará a las policías para que acudan al lugar de los hechos de manera inmediata y dará aviso a la PPNNA de la localidad, a líneas de atención psicológica cuando se detecte violencia psicológica, a la policía cibernetica cuando haya violencia en línea, a las comisiones de búsqueda cuando se reporte una desaparición, a servicios de emergencia médica cuando haya reportes de violencia sexual o física por lesiones, enfermedad o accidentes.²⁶

Posteriormente, en el Ministerio Público (MP) más cercano de donde ocurrió el delito se presentará la declaración en la que se narre cómo sucedieron las cosas, quiénes son los probables responsables y toda la información con la que se cuente al respecto, ahí se abrirá una “carpeta de investigación” en la que se incluirá tu testimonio.²⁷ Por su parte, el MP conducirá la investigación, coordinará a las policías y a los servicios periciales, ordenará las diligencias pertinentes para demostrar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió.²⁸

²⁴ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021), p. 50.

²⁵ Ibid., p. 65.

²⁶ Ibid., p. 51.

²⁷ Denuncia.org (s. f.). “Guía de cómo denunciar el delito de abuso de menores”.

Disponible en <https://denuncia.org/guias-por-delito/como-denunciar-abuso-de-menores/>.

²⁸ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021), p. 56.

En los demás casos, en donde no se pueda acudir directamente ante la PPNNA, **siempre que una persona o autoridad tenga conocimiento de que se cometió un delito en contra de una niña, niño o adolescente, deberá de manera inmediata y prioritaria dar aviso a la PPNNA de la localidad**,²⁹ la cual detectará casos en los que se han vulnerado derechos y determinará las medidas de protección que deberán implementarse para la restitución de los derechos, es decir, para que vuelvan a ejercerlos plenamente.³⁰ También deberá notificar de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia,³¹ sin embargo, si se sospecha que alguno de ellos pudo ser quien cometió el delito, podrá omitirlo y dar aviso directamente a la PPNNA.

Al reportar a la PPNNA lo que pasó, se deberá proporcionar toda la información con la que se cuente, incluyendo cualquier cuestión que se considere de utilidad. En la siguiente figura se muestra el tipo de información que, en la medida de lo posible, se deberá reportar ante la procuraduría:

Figura 1. Formato de información para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

(LOGO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN Y DE LA CIUDAD, LOCALIDAD O MUNICIPIO SEGÚN EL CASO)	
FECHA	Nº DE REPORTE
CIUDAD, LOCALIDAD O MUNICIPIO	NOMBRE DEL CASO
Narración de lo sucedido:	
Descripción textual de lo narrado Por quien observó y da aviso de la narración:	
Referencias sobre la ubicación e domicilio de la NNyA:	
Nombre/s de quien/es elabora/n el documento:	MIEMBRO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MIEMBRO DEL ÁREA O SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL SERVIDOR PÚBLICO DE UNA INSTITUCIÓN LOCAL SERVIDOR PÚBLICO DE UNA INSTITUCIÓN FEDERAL MIEMBRO DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL PERSONA ADULTA DE LA COMUNIDAD NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
Firma/s de quien/es elabora/n el documento:	
Otros datos u observaciones relevantes:	

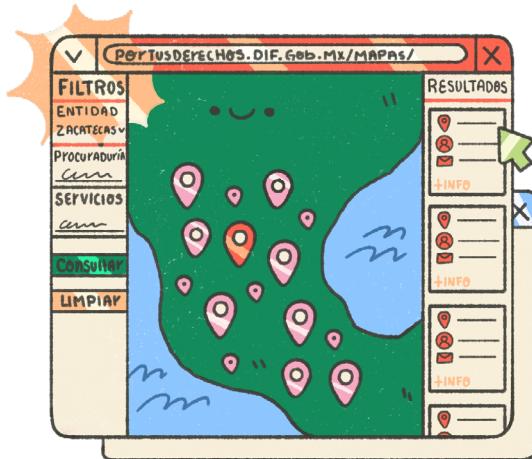
Fuente: UNICEF y la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia.³²

Si el reporte se realiza por teléfono y es posible grabar la llamada, la información se incluirá en el expediente. Si no es posible grabarla, se transcribirá de manera textual. Si la denuncia se realiza por medios electrónicos (página web o correo electrónico), el acuse generado se imprime e incluye como anexo del formato de detección en el expediente. Si el aviso es verbal y presencial, se registra textual lo que se manifestó.³³



Para saber a cuál Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes acudir, se puede buscar la más cercana en este sitio: <https://portusderechos.dif.gob.mx/mapas/>.

* En el buscador, selecciona el estado en el que te encuentras para desplegar todas las PPNNA. Verifica si está la de tu municipio o alcaldía, de lo contrario, opta por la estatal.



* Da clic en la que corresponda y se desplegará la información de contacto y los canales para hacerles llegar la información necesaria:



²⁹ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 85.

³⁰ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021), p. 49.

³¹ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 87.

³² UNICEF, Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia y Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (2016). "Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes: caja de herramientas", p. 39.

³³ Ibid., p. 38.



Lo que debes saber sobre la prescripción de un delito cometido contra NNA

La prescripción se refiere al tiempo límite que tiene el Estado para sancionar un delito. En otras palabras, es el tiempo que tienes para poder denunciar un delito y el tiempo que tienen las autoridades para sancionarlo. Con este fin se tomarán en cuenta las características del delito que se investiga.

En el caso de delitos de violencia sexual (violación, estupro, pederastia, pornografía y acoso, abuso sexual) la prescripción depende del código penal que sea competente.

No obstante, en el amparo directo en revisión 5769/2022 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la prescripción para investigar delitos de violencia sexual debe iniciar una vez que las víctimas hubiesen cumplido la edad de 18 años. Con ello se busca garantizar que las infancias puedan acceder a la justicia y participar en los procedimientos judiciales en igualdad de condiciones, considerando las barreras que enfrentan para denunciar un acto de violencia sexual.



La importancia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Independientemente de cómo se dieron los hechos o de cómo se tuvo conocimiento del o los delitos cometidos en contra de NNA hay que asegurarse de que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tenga conocimiento lo más pronto posible de lo sucedido, pues es la autoridad especialista encargada de garantizar que se respeten los derechos y principios rectores de protección de NNA en todo el proceso de acceso a la justicia.

En ese sentido, si se pide el apoyo de la PPNNA desde que se tiene conocimiento de lo sucedido, esta, ya con la información recabada, acompañará a los NNA en todo el proceso. Esto significa que fungirá como un representante especializado e independiente (representación coadyuvante) de la víctima y su familia en las distintas etapas del proceso, como se describe a continuación:^{34,35,36}

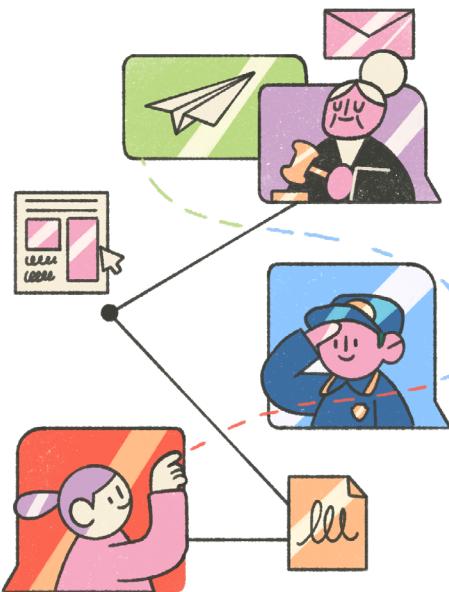
³⁴ UNICEF y Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (2016). "Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes: procedimiento", p. 62. Disponible en https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX_GuiaProteccion.pdf.

³⁵ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 122 y 123.

³⁶ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021), p. 48.

1 Detección y recepción de casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El equipo de la procuraduría recibirá la notificación de la posible vulneración de derechos o comisión de un delito en contra de NNA.



2 Acercamiento a la familia o lugares en donde se encuentren los niños, niñas y adolescentes.

Esto consiste en el acercamiento con el núcleo familiar para obtener la información necesaria que permita diagnosticar la situación, determinar qué derechos se han visto afectados y en qué medida.



3 Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un plan de restitución de derechos.

La procuraduría fijará una ruta de trabajo con las autoridades correspondientes para que el niño, niña o adolescente vuelva a gozar de todos sus derechos, a través de la generación de condiciones necesarias para que esto suceda y considerando en todo momento el interés superior de la niñez; si es necesario, también propondrá que se implementen medidas para su protección.

En caso de requerirse **medidas especiales de protección**,³⁷ se coordinará con instituciones especializadas que las ejecutarán y darán seguimiento a su implementación para asegurarse de que cumplan con su objetivo.

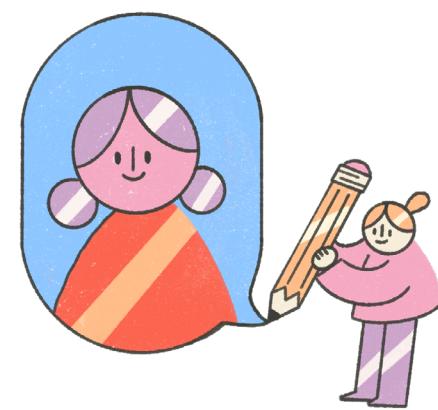


4 Acercamiento con el agente del Ministerio Público.

Informará al agente del Ministerio Público sobre el caso, aportándole la información que tenga sobre el grado de peligro, situación de vulneración de derechos y adultos significativos³⁸ para el NNA (representación coadyuvante). En caso de que el padre, madre o tutor sean las personas denunciadas, la procuraduría representará al niño, niña o adolescente en el proceso (representación en suplencia); en el mismo sentido, si se desconoce su paradero.

5 Preparación del niño, niña o adolescente antes de la diligencia.

La procuraduría brindará información clara, sencilla y comprensible a niñas, niños y adolescentes sobre el proceso en el que están involucrados y les hará saber la importancia de su participación en el mismo. Además, acordará con el agente del MP las condiciones que deben existir para que la participación del NNA se dé en un ambiente sano y de no revictimización.



6 Preparación de la familia antes de la diligencia.

El equipo de la procuraduría aportará información (jurídica, psicológica y de trabajo social) y contención para que los familiares participen en las etapas del proceso sin temor.

³⁷ Los adultos significativos se refiere a la persona con la que el niño o niña desarrolla una relación cálida, de afecto y en quien confía. El adulto significativo es la primera persona a la que el niño acudirá cuando necesite contención, ayuda o quiera compartir una emoción. Además, es quien se preocupa de velar por la salud física y emocional del niño, conoce sus intereses y necesidades. Disponible en <https://sites.minedu.gob.pe/curriculumnacional/2020/11/06/que-es-un-adulto-significativo/#-text=Es%20la%20persona%20con%20la,o%20quiera%20compartir%20una%20emoci%C3%B3n>.



7 Acompañamiento al niño, niña o adolescente y su familia durante las diligencias.

Las personas integrantes del equipo de profesionales en derecho, de psicología y trabajo social de la PPNNA les acompañarán durante las diligencias y velarán por que el proceso se lleve a cabo adecuadamente.

8 Coadyuvancia con el agente del Ministerio Público.

La PPNNA tendrá una intervención especializada durante todo el procedimiento para garantizar que sea llevado a cabo con perspectiva de niñez y que los niños, niñas y adolescentes no reciban un trato de adultos. Lo anterior debido a que no en todas las agencias del MP y juzgados se conoce la necesidad de realizar modificaciones al modo en que regularmente se realiza una diligencia cuando quien participa es un NNA. Por lo tanto, se requiere la intervención y supervisión constante de la PPNNA para que, por ejemplo, los interrogatorios a niñas, niños o adolescentes no sean realizados con técnicas y lineamientos diseñados para personas adultas, los cuales no son compatibles con sus etapas cognitivas y emocionales de desarrollo. En ese sentido, la PPNNA también podrá solicitar medidas de apremio (que se sancione) a las autoridades que cometan actos que vulneren derechos de niñas, niños y adolescentes en su proceso —judicial o administrativo— o no consideren su interés superior.



Niñas, niños y adolescentes pueden denunciar de manera autónoma

Los menores de edad y personas con discapacidad pueden denunciar delitos cometidos en su contra. Recordemos que los NNA tienen derecho a una sana alimentación, a la protección de la salud, a la educación de calidad, a expresar su opinión y que esta sea tomada en cuenta, y también derecho a vivir sin que nadie les lastime o haga daño.

La ley lo respalda. El artículo 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) estipula que las personas menores de 18 años pueden presentar una denuncia cuando ellas, sus hermanos o cualquier otra persona sean víctimas de delitos cometidos por quienes ejercen su patria potestad, tutela o sean sus representantes.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció un principio llamado “autonomía progresiva”, esto significa que entre más autónomos sean los menores de edad, podrán ejercer sus derechos de forma más independiente, sin necesitar ayuda de sus representantes legales.

Si el menor de edad quiere denunciar a la persona que lo agredió, pero no tiene el apoyo de alguna otra persona, pueden acudir directamente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin la compañía de una persona adulta. Aquí te dejamos el link para buscar la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes más cercana: <https://portusderechos.dif.gob.mx/mapas/>.

Las personas que ahí trabajan tienen la obligación de escuchar, ayudar y representar a los menores de edad en su búsqueda por la justicia.



¿Cómo prepararse para denunciar un delito?

Aquí te dejamos información importante y algunos tips para estar preparado al hacer del conocimiento de las autoridades un delito cometido en contra de niñas, niños o adolescentes:

El aviso ante la PPNNA y la denuncia ante el MP **son totalmente gratuitos**, no tienen costo. Ninguna autoridad te puede pedir dinero o algún favor a cambio, si lo hacen, puedes reportar este acto de corrupción.



Al momento de presentar tu denuncia **lleva una identificación oficial**. En el caso de menores de edad, pueden llevar su CURP, acta de nacimiento e incluso una credencial escolar, sin embargo, pide al personal ministerial que te explique cómo va a resguardar la identidad y los datos personales del NNA víctima.



Te pedirán que narres los hechos con detalle, por lo que te recomendamos **llover toda la información que consideres importante a la mano y organizada**, incluye nombres, fechas, características de personas, etc. Si puedes redactar tu testimonio antes será mucho mejor, así llevarás tus ideas claras.



Se requerirá el consentimiento del representante legal del niño, niña o adolescente víctima para realizar **certificación médica, ginecológica, psicológica o atención de emergencia**. Sin embargo, bajo el principio del interés superior de la niñez, se podrá replantear hacerlos sin su aprobación, por ejemplo, en casos en los que se crea que el tutor es la persona agresora.



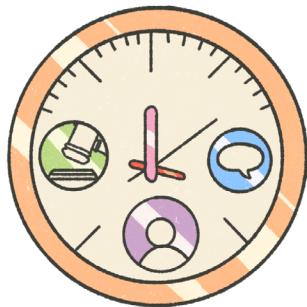
Para poder dar seguimiento a la denuncia, no olvides anotar el **número de carpeta de investigación** que se asignó para el caso y el nombre de la persona que te atendió. También puedes solicitar una copia simple de tu carpeta de investigación.

Lleva contigo todos los elementos que consideres que pueden ayudar a **probar** lo que pasó. Si tienes audios, videos, capturas de pantalla o cualquier otro material, llévalos en una memoria USB.



¿Qué esperar durante el proceso?

Una vez que se ha iniciado un procedimiento ante las autoridades por la comisión de un delito en contra de un niño, niña o adolescente es importante asegurarse de lo siguiente:³⁹



Que existan **condiciones mínimas para la participación adecuada de niñas, niños y adolescentes** en un proceso de acceso a la justicia. Este punto se refiere a que la duración de la participación de NNA sea adecuada a su madurez, con la asistencia de un profesional en derecho y en espacios adecuados y creados especialmente para ello, evitando el contacto con personas adultas que pueden influir en su comportamiento o estabilidad emocional.

³⁹Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 86.

⁴⁰UNICEF, Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia y Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (2016). "Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes: caja de herramientas", p. 96.



Que se preserve el derecho a la **intimidad y respete la privacidad** del NNA, cuidando que no sean divulgados sus datos de identificación ni evidencia del caso.

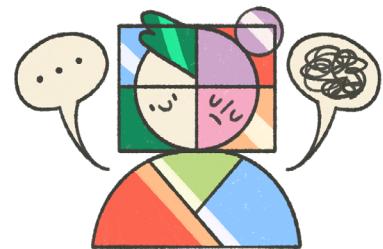


Acceso **sin costo a asistencia** jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria durante el proceso.



Medidas necesarias para **evitar la revictimización** de NNA.

Durante el proceso se debe priorizar el no generar una daño adicional al que ya sufrió la víctima del delito. Como, por ejemplo, solicitarle que brinde su testimonio en múltiples ocasiones o pedirle que acuda a todas las diligencias.



Que en la implementación de las acciones de asistencia, medidas de protección y reparación integral del daño **se considere la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y la madurez del NNA**.



Las investigaciones deben hacerse con perspectiva de género, estar libres de estereotipos o de señalamientos discriminatorios.

Si se detecta riesgo para la vida, libertad e integridad del niño, niña o adolescente se deberán implementar medidas de protección especial, considerando lo siguiente:⁴¹

* La opinión del NNA.

* Que el NNA pueda ejercer plenamente sus derechos.

* Que los derechos del NNA sean evaluados de manera integral, es decir, en su conjunto para tomar la decisión adecuada. La protección y la menor separación de la familia son derechos que cobran prioridad para esta decisión.

* Que las posibles afectaciones y restitución de derechos en el futuro sean consideradas (soluciones duraderas).

Esto exige valorar todos los derechos del NNA y cómo se verán afectados en el tiempo por la implementación de la medida de protección.

* Que el expediente contenga toda la información y los razonamientos realizados para tomar la decisión.

Calle

Finalmente, el seguimiento que se le dé al procedimiento iniciado será imprescindible para garantizar que las autoridades estén realizando su trabajo debidamente. Para tales efectos, se sugiere asegurar que queden definidos los siguientes pasos, tiempos y autoridades responsables, que se haya escuchado la opinión del NNA; que se hayan agotado todos los elementos de prueba durante el proceso, y que se expongan los razonamientos utilizados para justificar todas las decisiones tomadas y el interés superior de la niñez. Procura solicitar todo por escrito, pues en caso de que sea necesario, estos documentos pueden servir para impugnar cualquier decisión de la autoridad que vulnere los derechos del niño, niña o adolescente.

El cumplimiento de los requisitos anteriores es muy importante para que se pueda acceder a la justicia de forma efectiva. Recuerda que todos los actos de la autoridad deben estar alineados a las leyes, derechos y principios que protegen a las niñas, niños y adolescentes, de lo contrario se tornan arbitrarios e injustos, en cuyo caso se podrán solicitar medidas de apremio (que se sancione a las autoridades que cometan esos actos).



En México, la violencia contra la niñez y adolescencia se encuentra desbordada, la frecuencia y el nivel de violencia incrementan día con día. La problemática es grave no solamente por esta realidad, sino también porque se le suman factores como la indiferencia de la sociedad, la falta de responsabilidad colectiva y el desconocimiento que existe sobre cómo prevenir, detectar, denunciar y proteger. Paralelamente, los obstáculos para acceder a la justicia así como la impunidad prácticamente hacen imposible vislumbrar un mejor futuro para NNA.

Sin embargo, aunque se proyecta un horizonte sombrío, la reacción no debe ser “rendirse” sino asumirnos como agentes de cambio. Precisamente por eso se ha elaborado esta guía que pretende ser una herramienta para informarse e involucrarse; un recurso útil y accesible para cualquier persona que lo requiera, y sobre todo una recurso que incentive la denuncia y la facilite a través de una ruta práctica.

El contenido de esta guía es un llamado a la acción y un recordatorio de que garantizar una vida libre de violencia a la niñez y adolescencia es una obligación. Denunciar los delitos contra NNA es una acción que trasciende el acto individual, es el primer paso hacia la erradicación de la violencia en nuestra sociedad. Denunciar ofrece a ese niño, niña o adolescente la posibilidad de sanar, de acceder a la justicia y reparar el daño; permite tener una aproximación real a la magnitud del problema (actualmente lo desconocemos porque 92.4% de los delitos no se denuncia), y brinda la oportunidad de exigir a las autoridades que actúen, que hagan su trabajo, que hagan los cambios necesarios para dar resultados y acabar con la sensación imperante de impunidad. En otras palabras, es una declaración de que la sociedad no tolerará ni girará la vista ante la injusticia.

Los niños, niñas y adolescentes merecen saber que tienen derechos, que las personas adultas les protegerán y que el mundo puede ser un lugar seguro.



Conclusion

⁴¹Ibid., p. 71.



Glosario

Denuncia. Es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento del MP o la policía la comisión de hechos que puedan constituir un delito. Es importante señalar que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito tiene la obligación de denunciarlo, se trate o no del afectado por esos hechos.

Delitos del fuero federal. Son aquellos cometidos contra servidores públicos federales o por ellos mismos. Delitos que están relacionados con armas de uso exclusivo del Ejército y explosivos o relacionados con robo de hidrocarburos, aquellos que se cometen contra la salud, aquellos que atentan contra vías de comunicación o se cometen en zonas federales. Es decir, son los delitos definidos en el Código Penal Federal y otras leyes federales.



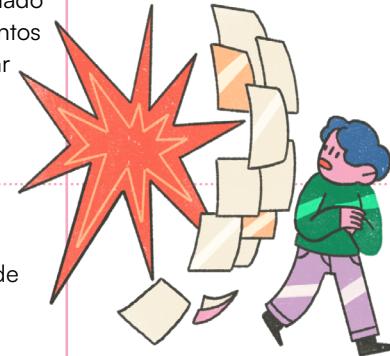
Carpeta de investigación. Es la bitácora de la investigación del Ministerio Público. En ella se incluye todo registro que sirve de sustento para aportar datos de prueba. Se entiende por registro de investigación: documentos, fotografías, videos o informes periciales en físico o en archivo electrónico.

Medida de protección. Son un mecanismo de cuidado contemplado en el Código Nacional de Procedimientos Penales que tiene por finalidad salvaguardar, brindar seguridad e integridad a las víctimas y testigos involucrados en el delito.



Ministerio Público.

Autoridad encargada de guiar la investigación de tu caso.



Reparación del daño.

Tiene como objetivo recompensar de forma integral a la víctima (agraviada) los daños que le han sido causados por el delito. La reparación del daño se puede dar de forma material, económica y moral.



Violencia digital. La violencia digital comprende una serie de actos que incluyen monitoreo, acecho, acoso, desprecio, amenazas, suplantación, robo de identidad, extorsión y también conductas relativas a la violencia sexual. Estos comportamientos son los más complejos porque incluyen acciones como videografiar, audiograbar, fotografiar, mediante engaño, así como elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo sin consentimiento; también exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no hay autorización.⁴²



Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

⁴² Artículo 7. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX, https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_8.5.pdf



Violencia física. Cualquier acto que infinge daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.



Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Violencia contra tus derechos sexuales y reproductivos. Toda acción u omisión que limite o vulnere tu derecho a decidir libre y voluntariamente sobre tu función reproductiva, es decir, acceso a métodos anticonceptivos de tu elección, maternidad elegida, número de hijos, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo de las entidades federativas que lo contemplen, así como a servicios de atención prenatal y servicios obstétricos de emergencia.



Bibliografía

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018). “Violencia sexual, prevención y atención de las agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes”

Comité de los Derechos del Niño (s. f.). Observación General 14.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Denuncia.org (s. f.). “Guía de cómo denunciar el delito de abuso de menores”.

Fundación Pas (2013). Programa Escáner.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Encuesta de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (Envipe).

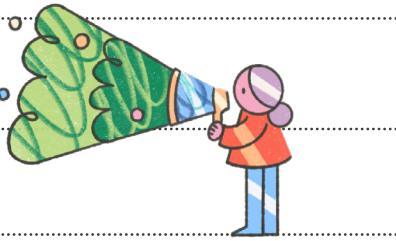
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Censo Nacional de Procuración y Justicia Estatal (CNPJE).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). “Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos”

Instituto Nacional Electoral (2021). Consulta Infantil y Juvenil (CIJ).

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/foll-violencia-sexual.pdf.



Disponible en <https://denuncia.org/guias-por-delito/como-denunciar-abuso-de-menores/>.

Disponible en <https://fundacionpas.org/manuales/>.

Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>.

Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2022/>.

Disponible en https://snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/Norma_Tecnica_Delitos_con_Fines_Estadisticos.pdf.

Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133616/CGex202204-27-ip-22.pdf>.

Mayo Clinic (2022). “Síntomas y causas del maltrato infantil”.

Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021). Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021). Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia.

UNICEF y Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (2016). “Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes: procedimiento”

UNICEF, Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia y Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (2016). “Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes: caja de herramientas”

Disponible en <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/child-abuse/symptoms-causes/syc-20370864>.

Disponible en <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia>.

Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-02/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20Infancia%20y%20Adolescencia.pdf>.

Disponible en https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX_GuiaProteccion.pdf.

Disponible en <https://www.unicef.org/mexico/media/1256/file/Caja%20de%20Herramientas.pdf>.



Impunidad Cero

Facebook - @ImpunidadCeroMx

X - @ImpunidadCeroMx

Instagram - @ImpunidadCeroMx

TikTok - @ImpunidadCeroMx



www.impunidadcero.org
contacto@impunidadcero.org
www.denuncia.org